

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.0 Reserva de Contingencia 18 385 990,00  
=====

**TOTAL EGRESOS 18 385 990,00**  
=====

**A LA:** **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 008 Ministerio de Relaciones Exteriores  
UNIDAD EJECUTORA 001 Secretaría General

CATEGORÍA :  
PRESUPUESTARIA 0062 : Optimización de la Política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior

PRODUCTO 3000144 : Personas reciben servicios consulares en el exterior

ACTIVIDAD 5004339 : Atención de trámites consulares y difusión de derechos y deberes de los migrantes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.1 Personal y obligaciones sociales 6 427 769,00

CATEGORÍA :  
PRESUPUESTARIA 0133 : Fortalecimiento de la Política exterior y de la acción diplomática

PRODUCTO 3000710 : Estado representado e intereses nacionales defendidos

ACTIVIDAD 5005219 : Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.1 Personal y obligaciones sociales 9 225 707,00

PRODUCTO 3000711 : Actores nacionales acceden a acciones de facilitación y promoción económica, cultural y científica

ACTIVIDAD 5005223 : Promoción y protección cultural en el exterior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.1 Personal y obligaciones sociales 57 309,00

CATEGORÍA :  
PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones centrales  
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 675 205,00  
=====

**TOTAL EGRESOS 18 385 990,00**  
=====

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

#### ÚNICA. Modificación a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modifícanse los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, en el presupuesto institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1910892-1

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO  
N° 388-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos;

Que, mediante los Oficios N°s. 283 y 573-2020-MINAGRI-DM y 682-2020-MIDAGRI-DM, el

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 085 773,00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), para financiar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria" con CUI N° 2194993, enmarcado en el "Programa Nacional de Innovación Agraria", con cargo a los recursos disponibles del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú" con CUI N° 2250051; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 518-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 0268-2020-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en armonía con lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y en el marco de su competencia, considera pertinente la Transferencia de Partidas solicitada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);

Que, mediante el Memorando N° 0341-2020-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0348-2020-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas informa la situación actual del Proyecto de Inversión con CUI N° 2194993, señalando que cumple con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación, ni fraccionamiento; y, que se encuentra en la fase de Ejecución;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 085 773,00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 085 773,00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) para financiar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria" con CUI N° 2194993, enmarcado en el "Programa Nacional de Innovación Agraria", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	035 : MINAGRI – Gestión de Proyectos Sectoriales
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0121 : Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
PROYECTO	2250051 : Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 085 773,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 085 773,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	019 : Programa Nacional de Innovación Agraria
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
PROYECTO	2194993 : Mejoramiento de los servicios Estratégicos de Innovación Agraria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 085 773,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 085 773,00</b>
	=====

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1. El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo "Ingresos" que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas